

Bucaramanga, 16 de Marzo de 2016

AL CALDE BUCARAMANGA

Hernandez

17 MAR 2016 AM 0:37 14024

16 MAR 2016

Señores  
JUNTA DIRECTIVA (ALCALDE)  
INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA  
Ciudad

**CONTRALORIA**  
Municipal de Bucaramanga  
GESTIÓN DOCUMENTAL Y SISTEMAS  
1506



ASUNTO: Aplicación del artículo 125 Ley 1474 de 2011 / Control de legalidad / Proceso de selección de la Universidad que adelantará de convocatoria y elección del Gerente del ISABU.

Cordial saludo,

El virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de 1474 de 2011 el cual expresa: " Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria estas solicitudes"

En atención al artículo precitado la Contraloría Municipal de Bucaramanga le solicita adoptar las medidas urgentes y pertinentes para evitar un posible perjuicio irremediable en relación con el proceso de selección de una universidad que adelantará la convocatoria del nuevo gerente del ISABU. Lo anterior, teniendo en cuenta que en uno de los anexos de dicha convocatoria se requiere a las universidades presentar las hojas de vida de quienes harán las pruebas.

La Junta Directiva del ISABU y los encargados de adelantar el respectivo proceso deben evitar la violación de la normatividad constitucional y legal relacionada con el derecho a la intimidad (artículo 15 de la Constitución Política), La Autonomía Universitaria (Artículo 69 de la Constitución Política), Ley 30 de 1992 en su artículo 3 y artículo 28.

Al respecto, el mencionado artículo 28 de la ley 30 de 1993 dispone "... Se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores..."NEGRILLA FUERA DE TEXTO.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente José Gregorio Hernández en sentencia T-492 DE 1992.

Así mismo, al condicionar la presentación de la hojas de vida de quienes realicen las pruebas podría constituir un riesgo a la aplicación del principio de MORALIDAD que debe regir las actuaciones administrativas señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, ya que el conocimiento de las hojas de vida de los profesionales encargados de realizar las pruebas podría afectar gravemente el desarrollo del proceso de selección del nuevo gerente de la ESE ISABU.

Atentamente,



HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL  
CONTRALOR DE BUCARAMANGA (E)

Proyecto: DIEGO FERNANDO MARTINEZ MELO (Jefe de Vigilancia Fiscal y Ambiental (e) ~~...~~)

Copia: Dr. PAULO CESAR PEDRAZA (Gerente ISABU)

*El presente documento se recibe  
para se radica en la oficina  
el 17 de Mayo de 2016 a las 4:15 pm  
con la correspondencia el día de mañana  
el horario laboral y considerando  
comunicación culminada y de  
siendo las 4:15 pm  
del 16 Mayo de 2016  
Dios vele los*